



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 093/2025-MPL

Lambayeque, 23 de mayo de 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 10038/2025 (16.05.2025), INFORME N° 167-2025/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (19.05.2025), CARTA N° 482-2025/MPL-GM-OGPP (20.05.2025), INFORME N° 238/2025-MPL-UFRyD (20.05.2025), PROVEIDO N° 005005/2025-MPL-OGA (21.05.2025), PROVEIDO N° 01961/2025-MPL-GM-OGPP (21.05.2025), CARTA N° 00935/2025-MPL-OGPP-OP (21.05.2025), INFORME LEGAL N° 206-2025/MPL-OGAJ (21.05.2025), PROVEIDO N° 0892-2025/MPL-GM (21.05.2025), CARTA N° 0942/2025-MPL-OGACyGD (21.05.2025), CARTA N° 048-2025/MPL-CAEyF (22.05.2025), PROVEIDO N° 1099/2025-MPL-OGACyGD (22.05.2025), PROVEIDO N° 05088/2025-MPL-OGA (22.05.2025), PROVEIDO N° 02008/2025-MPL-GM-OGPP (26.05.2025), CARTA N° 00949/2025-MPL-OGPP-OP (23.05.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que Los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que en los Gobiernos Regionales y locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, con Expediente de Registro N° 10038/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, el Sr. Wilmer Alfredo Ñique Galan, en su calidad de presidente del Club Deportivo "Juventud La Joya de Lambayeque", solicita apoyo económico para financiar gastos de alimentación, medicina, pasajes, transportes de jugadores y comando técnico del equipo en su participación en la Etapa Provincial de la Copa Perú 2025 - Lambayeque.

Que, con Informe N° 167-2025/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS de fecha 19 de mayo de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de la Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, informa que, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y REGULACIÓN DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, el CLUB

RECIBIDO 26 MAY 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 093/2025-MPL PÁG. 02

DEPORTIVO JUVENTUD "LA JOYA", perteneciente a la provincia de Lambayeque, SÍ se encuentra inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS); conforme a la Constancia N° 038/2024/MPL/SGPS/ANJS. Por lo que, reconociendo la importancia de su labor, se sugiere que, en caso de existir disponibilidad presupuestal se atienda lo solicitado, previo conocimiento y aprobación del ilustre pleno del Concejo Municipal Provincial.

Que, con Informe 238/2025-MPL-UFRyD de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte, concluye que teniendo en cuenta el marco de lo dispuesto en la Directiva para el otorgamiento y regulación de apoyos sociales a personas naturales y organizaciones sociales de base, SI SE OTORGA PROCEDENTE EL APOYO ECONOMICO PARA FINANCIAR SU PARTICIPACION EN LA ETAPA PROVINCIAL DE LA COPA PERÚ 2025 - LAMBAYEQUE.

Que, con Carta N° 00935/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 21 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que después de haber realizado el análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro del periodo 2025, se ha llegado a determinar que existen recursos sin certificar, por tanto, existe disponibilidad presupuestal por el importe hasta de S/. 3,000.00 soles para dar atención a la solicitud de apoyo económico. Por lo que de ser procedentes la opinión legal y previo conocimiento ya aprobación por el pleno del Concejo Municipal Provincial, se solicite la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 206-2025/MPL-OGAJ de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo analizado el expediente, opina que es PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Wilmer Alfredo Ñique Galan, presidente del Club Deportivo "Juventud La Joya Lambayeque", sobre apoyo económico para que el club pueda financiar su participación en la ETAPA PROVINCIAL DE LA COPA PERÚ 2025 - LAMBAYEQUE.

Que, con Carta N° 048-2025/MPL-CAEyF de fecha 22 de mayo de 2025, los regidores integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, hacen de conocimiento que documentación necesaria dictaminan en precedente el apoyo económico para que el Club Deportivo pueda financiar su participación en la etapa provincial de la Copa Perú 2025.

Que, con Carta N° 00949/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 23 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001159, cuyo resumen es: N° CCP 001159, Rubro: 07, Descripción: APOYO ECONOMICO SOLVENTAR GASTOS DE PARTICIPACION EN LA ETAPA PROVINCIAL DE LA COPA PERU - LAMBAYEQUE (CLUB DEPORTIVO JUVENTUD LA JOYA-LAMB), SOLICITADO POR SR WILMER ALFREDO ÑIQUE GALAN SEGÚN CARTA N°048-2025/MPL-CAEYF Y PROVEIDO N°5088/2025-MPL-OGA, Importe total: S/.3,000.00.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Séptima Sesión Extraordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 22 de mayo de 2025, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bancés Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 093/2025-MPL PÁG. 03

Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL APOYO ECONÓMICO PARA FINANCIAR GASTOS DE PARTICIPACION DEL CLUB DEPORTIVO "JUVENTUD LA JOYA LAMBAYEQUE" EN LA ETAPA PROVINCIAL DE LA COPA PERÚ 2025, por el monto de S/.3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), solicitado por el Sr. Wilmer Alfredo Ñique Galan, presidente de dicho Club Deportivo. De acuerdo a la 00949/2025-MPL-OGPP-OP, que anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001159, y de conformidad a los informes técnicos, legales y dictamen de procedencia que emite la Comisión Ordinaria de Regidores. Otorgándose dicho apoyo en vía de regularización y sustentación que debe presentar el beneficiario a través de un informe económico de los gastos realizados ante la MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria
Abog. José Luis Pejerrey Rumiche
JEFE (*)

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
- UNIDAD FUNCIONAL DE NIÑEZ, JUVENTUD Y ORGANIZACIONES SOCIALES
- UNIDAD FUNCIONAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA.WEB
- CLUB DEPORTIVO JUVENTUD LA JOYA LAMBAYEQUE
- ARCHIVO



RECIBIDO 26 MAY 2025